



DECRETO 192/1990, de 5 de junio, por el que se faculta al Instituto Andaluz de Reforma Agraria, para la construcción de un camino en los términos municipales de Benamocarra, Vélez-Málaga y Almachar (Málaga).

La construcción de un camino agrícola que una las carreteras locales MA-135 y MA-149, atravesando los términos municipales de Benamocarra, Vélez-Málaga y Almachar, ha sido una petición reiterada de los Ayuntamientos afectados y de los limítrofes que se verían beneficiados por el mismo. Este camino, que atraviesa una zona agrícola entre cuyos cultivos destacan las hortalizas de primor y los aguacates, canalizaría el tránsito agrícola hacia la cabecera de Comarca (Vélez-Málaga), siendo además complemento fundamental para el desarrollo de la Zona Regable del Guaro, por cuyo perímetro discurre parte del camino proyectado.

El camino mejoraría sensiblemente la infraestructura viaria de una zona agrícola cuya orientación productiva está dirigida hacia productos no excedentarios y en los cuales la propiedad está muy dividida.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de junio de 1990,

**DISPONGO:**

Primero: Facultar al Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Reforma Agraria para realizar los trabajos necesarios para la construcción de un camino agrícola que una las carreteras locales MA-135 y MA-149, en los términos municipales de Benamocarra, Vélez-Málaga y Almachar, en la provincia de Málaga.

Segundo: Se declara la utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de la referida carretera, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**DISPOSICION FINAL**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su

publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

**CONSEJERIA DE TRABAJO**

ORDEN de 27 de septiembre de 1990, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sogeres, Limpieza de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada Huelga por el Comité de Empresa de la empresa de Limpieza «Sogeres» de Algeciras (Cádiz), el próximo día 5 de octubre de 1990 con carácter indefinido y que afectará a todos los trabajadores de la empresa, dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como es la defensa de la salubridad pública.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983.

#### DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de Huelga que afectará a los trabajadores de la Empresa de Limpieza «SOGERESA» de Algeciras (Cádiz), desde el día 5 de octubre de 1990 y con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán al respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día

de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 1990

FRANCISCO OLIVA GARCÍA  
Consejera de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Trabajo de Cádiz.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de Cádiz.

#### A N E X O

Recogida de basura:  
Recogida de Hospitales.  
Recogida de Hoteles.  
Recogida cada 3 días de 1 sector de la Ciudad para 3 vehículos.  
Dividida la Ciudad en 3 sectores.  
Limpieza alcantarillado.  
Brigada de limpieza viaria.

Personal:  
Oficina: 1 persona mañana y tarde.  
Alcantarillado: 1 conductor y 1 peón.  
Recogida de Hoteles y Hospitales: 1 conductor y 2 peones.  
Recogida de Basura: 3 conductores, 9 peones y 1 capataz.  
Limpieza viaria: 1 conductor, 2 peones y 1 capataz.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 1990, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Ingenieros Agrónomos.*

De conformidad con lo establecido en la base 4 de la Orden de 16 de marzo de 1990 de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Ingenieros Agrónomos (BOJA de 3 de abril), este Instituto

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos a dichas pruebas, en las que se especifica la forma de acceso solicitada por los mismos.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (Plaza Cristo de Burgos, 31 41003 Sevilla), en la sede de la Consejería de Gobernación (Plaza Nueva, 4. 41001 Sevilla) y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas.

En el caso de los excluidos se expresen las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo I de esta Resolución.

Las letras que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

L= Turno Libre  
R= Turno Libre con valoración de servicios prestados  
P= Promoción Interna

Tercero. Las aspirantes excluidos disponen de un plaza de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado

su no admisión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne: Número de registro (tal como aparece en los respectivos Listados); Apellidos y Nombre; D.N.I. y Cuerpo al que aspira.

Los aspirantes que figuren excluidos por las causas 2, 11 y 15 y que no subsanen las deficiencias indicadas dentro de dicho plazo, se incluirán de oficio en el turno libre, II).

Cuarto. Se convoca a todos los aspirantes admitidos, para la celebración del primer ejercicio el día 20 de octubre de 1990, a las 10 horas, en la Facultad de Matemáticas, Avda. Reina Mercedes, s/n de Sevilla.

Quinto. Los opositores deberán presentar documento que lo identifique (DNI, Carnet de Conducir o Pasaporte).

Sexta. El Tribunal, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1990, adapta acuerdo por el que se aprueba la valoración que figura en las listas, a que se refiere la Base 1.6 de la Orden de Convocatoria.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante la Ilmo. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Sevilla, 28 de septiembre de 1990.- La Directora, Encarnación Garrido Malino.

#### A N E X O I

1. No especifica la categoría o cuerpo al que opta
2. No especifica la forma de acceso
3. No especifica la provincia de exomen
4. No aporta fotocopia de D.N.I. o pasaporte
5. Ausencia o error en apellidos-nombre
6. Nacionalidad no acorde con las normas de la convocatoria
7. Falto de título exigida en la convocatoria o no haberlo especificado correctamente
8. Ausencia de firma en la instancia
9. Instancia presentada fuera de plazo